



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 53/2005 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Modifícase la ley provincial n° 3772 -de Asistencia Integral a las Personas Celiacas en el ámbito de Río Negro- incorporando el artículo 12, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12.- Los locales de venta de productos alimenticios deberán exponer los productos aptos para ser consumidos por personas celiacas, en un lugar específicamente destinado para su exhibición".

Artículo 2°.- Modifícase la numeración de los artículos 12, 13, 14 y 15 de la ley 3772, a fin de que reflejen la introducción del artículo incorporado precedentemente.

Artículo 3°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 10 de Noviembre de 2005